



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR**
Calle 49 A N° 03ª 006 , TEL. 2212693- 226 7300
DANE 305001019690, NIT. 811018664-1

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 05 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR **NIT:** 811018664-1

CONTRATISTA: MARIO LEON JARAMILLO CANO
Nit: 15263034

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR Y PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN PRESENCIALIDAD CON CALIDAD.

FECHA DE INICIO: 28 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACION: 27 de abril de 2022

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 6 con fecha 22 de marzo de 2022
COMPROMISO N°: 6 con fecha 28 de marzo de 2022

VALOR EN PESOS: \$19,971,496
VALOR EN LETRAS: Diecinueve millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis Pesos

Entre los suscritos a saber BENJAMIN MARTINEZ LEMOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 11797830 expedida en el Municipio de Quibdo, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR del Municipio de Medellín, con el NIT, 811018664-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: MARIO LEON JARAMILLO CANO identificado(a) con CC 15263034 de Ebejico Ant. en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la:

COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR Y PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN PRESENCIALIDAD CON CALIDAD.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	15	CAJA	RESMAS DE PAPEL CARTA	185,000	2,775,000
2	5	CAJA	RESMAS DE PAPEL OFICIO	198,000	990,000
3	200	PL	PAPEL GLOBO VERDE, BLANCO, AMARILLO, AZUL Y ROJO 40 PL. DE C/ COLOR	210	42,000
4	100	UNIDAD	CARTULINA BRISTOL BLANCA	1,690	169,000
5	4	GL	COLBON X GALON	55,400	221,600
6	50	PL	PAPEL BOND BLANCO	460	23,000
7	240	PL	CARTULINA PLANA 40 PLIEGOS DE CADA COLOR, COLORES SURTIDOS(AZUL, NARANJA, ROJO, AMARILLO, VERDE, FUCSIA,)	800	192,000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR**
Calle 49 A N° 03ª 006 , TEL. 2212693- 226 7300
DANE 305001019690, NIT. 811018664-1

8	40	UNIDAD	CINTA DE ENMASCARAR TAMAÑO MEDIANO	4,680	187,200
9	10	UNIDAD	BLOCK PAPEL IRIS DEGRADE	4,200	42,000
10	40	UNIDAD	BLOCK PAPEL IRIS COLORES	3,640	145,600
11	80	UNIDAD	CUADERNOS ARGOLLADOS DE 80 HOJAS CUADRICULADO GRANDES	4,200	336,000
12	80	UNIDAD	CUADERNOS ARGOLLADOS DE 80 HOJAS RAYADOS GRANDES	4,200	336,000
13	100	UNIDAD	BORRADOR TABLERO ACRILICO	2,400	240,000
14	12	UNIDAD	MARCADOR RECARGABLE BORRABLE NEGRO	54,600	655,200
15	6	UNIDAD	MARCADOR RECARGABLE BORRABLE ROJO	54,600	327,600
16	6	UNIDAD	MARCADOR RECARGABLE BORRABLE AZUL	54,600	327,600
17	6	UNIDAD	MARCADOR RECARGABLE BORRABLE VERDE	54,600	327,600
18	10	UNIDAD	TINTA PARA MAERCADORES RECARGABLES COLOR NEGRO	101,400	1,014,000
19	2	UNIDAD	TINTA PARA MAERCADORES RECARGABLES COLOR AZUL	101,400	202,800
20	2	UNIDAD	TINTA PARA MAERCADORES RECARGABLES COLOR ROJO	101,400	202,800
21	2	UNIDAD	TINTA PARA MAERCADORES RECARGABLES COLOR VERDE	101,400	202,800
22	5	UNIDAD	AZ CARTA	7,150	35,750
21	2	UNIDAD	AZ OFICIO	7,150	14,300
22	5	UNIDAD	ACORDEON AZ PLASTICO OFICIO	20,540	102,700
23	4	UNIDAD	TINTA NEGRA PARA SELLOS	4,200	16,800
24	2	BOLSA	BANDAS DE CAUCHO GRANDES BOLSA POR 100 UNIDADES	6,500	13,000
25	20	CAJA	LAPICEROS NEGROS POR CAJA	9,500	190,000
26	5	UNIDAD	TIJERA OFICINA	4,300	21,500
27	4	CAJA	RESALTADORES POR CAJA - AMARILLOS Y VERDES	15,000	60,000
28	20	UNIDAD	CARPETA CAFÉ HORIZONTAL TAMAÑO CARTA SIN PESTAÑA	750	15,000
29	20	UNIDAD	CARPETA CAFÉ HORIZONTAL TAMAÑO OFICIO SIN PESTAÑA	750	15,000
30	4	ROLLO	ROLLO CONTACT	50,700	202,800
31	2	CAJA	SOBRE DE MANILA OFICIO POR CAJA	15,400	30,800
32	10	CAJA	CHINCHES DE CABEZA METALICA POR CAJA	1,500	15,000
33	5	CAJA	CHINCHES DE CABEZA ACRILICA POR CAJA	1,500	7,500
34	4	CAJA	GANCHOS PARA COSEDORA MEDIANA 26/6 POR CAJA	3,400	13,600
35	5	GL	VINILOS POR GALON BLANCO, AZUL, NEGRO, AMARILLO, ROJO	11,500	57,500



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR**
Calle 49 A N° 03ª 006 , TEL. 2212693- 226 7300
DANE 305001019690, NIT. 811018664-1

36	30	UNIDAD	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ANCHA	6,500	195,000
37	20	UNIDAD	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA	6,500	130,000
38	50	UNIDAD	CINTA DE ENMASCARAR ANGOSTA	5,500	275,000
39	10	CAJA	CLIP MARIPOSA POR CAJA	2,600	26,000
40	20	CAJA	CLIP METALICO POR CAJA	2,600	52,000
41	2	CM	ROLLOS PAPEL CRAF DE 90 CM	136,500	273,000
42	6	UNIDAD	SILICONA LIQUIDA POR UNIDAD	9,360	56,160
43	100	UNIDAD	FOMMY EN OCTAVOS COLORES VARIADOS	455	45,500
44	1	CAJA	LAPICEROS ROJO	9,500	9,500
45	20	CAJA	10 CAJAS LAPICES MIRADO 2	9,500	190,000
46	1	CAJA	LAPICEROS DE COLORES	9,500	9,500
47	6	UNIDAD	TACOS MULTIUSOS	6,500	39,000
48	2	UNIDAD	ALMOHADILLA PARA SELLOS	3,700	7,400
49	1	PQ	SOBRE MANILA - CARTA	12,480	12,480
50	2	UNIDAD	PERFORADORA (1038)	14,560	29,120
51	4	UNIDAD	TIJERAS PUNTA ROMA	6,890	27,560
52	5	CAJA	GANCHOS DE ROPA PEQUEÑITOS PARA BANDERITA X 100	15,000	75,000
53	1	UNIDAD	CINTA TRICOLOR PARA BANDERITAS	32,500	32,500
54	1	UNIDAD	CINTA BLANCA Y VERDE PARA BANDERITAS	32,500	32,500
55	10	UNIDAD	MARCADOR SHARPIE	31,200	312,000
56	10	CAJA	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS	3,380	33,800
57	10	CAJA	SEPARADORES PLASTICOS PRIMAVERA TAMAÑO 28 x 23,5 cms	9,500	95,000
58	5	UNIDAD	SACAGANCHOS	1,500	7,500
59	8	UNIDAD	SILICONA EN BARRA GRUESA Y DELGADA 40 barras de cada una	36,400	291,200
60	120	UNIDAD	SACAPUNTAS METALICOS	260	31,200
61	100	UNIDAD	ESCARAPELAS TIPO CARNET (10 cm X 8cm)	500	50,000
62	100	UNIDAD	GANCHOS PARA ESCARAPELA	1,300	130,000
63	4	CAJA	MARCADORES PERMANENTES	18,850	75,400
64	6	UNIDAD	SELLOS DE NUMEROS Y ABECEDARIO TAMAÑO	65,000	390,000
65	80	UNIDAD	BORRADORES DE TABLERO ACRILICO	2,400	192,000
66	64	UNIDAD	MEMORIAS USB	38,000	2,432,000
67	6	PARES	PILAS DOBLE 2	4,300	25,800
68	10	PARES	PILAS TRIPLE A	4,300	43,000
69	5	CAJA	BORRADORES DE NATA	5,900	29,500
70	100	UNIDAD	CARTUCHERAS	4,500	450,000
71	2	PL	PAPEL KIMBERLI EN RESMA CARTA GRUESO Y DELGADA	19,500	39,000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR**
Calle 49 A N° 03ª 006 , TEL. 2212693- 226 7300
DANE 305001019690, NIT. 811018664-1

72	1	PL	PAPEL OPALINA EN RESMA	15,000	15,000
73	10	CAJA	PAPEL ADESIVO X 100	5,000	50,000
74	10	PL	PAPEL FOTOGRAFICO X 20	9,100	91,000
75	10	UNIDAD	LIBROS DE ACTAS DE 200 HOJAS	15,080	150,800
76	3	UNIDAD	SELLO PARA COORDINADORES	58,500	175,500
77	10	BOLSA	BOMBAS	11,570	115,700
78	10	UNIDAD	TABLA DE APOYO	9,750	97,500
79	6	UNIDAD	CARPETA ACORDEON LEGAJADORA OFICIO	28,600	171,600
SUBTOTAL					16,782,770
IVA					3,188,726
TOTAL					19,971,496

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y para los que continúan cumpliendo con sus obligaciones escolares desde la virtualidad y poder continuar con sus proyectos educativos en el inicio de la vigencia 2022. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$19971496 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR**
Calle 49 A N° 03ª 006 , TEL. 2212693- 226 7300
DANE 305001019690, NIT. 811018664-1

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:
a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolucion Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 28 de marzo de 2022.

BENJAMIN MARTINEZ LEMOS
Rector(a)

MARIO LEON JARAMILLO CANO
CC. 15263034
Contratista